

# SUPLEMENTO AL TIEMPO.

*Testo español de las capitulaciones de paz, proteccion y comercio entre el gobierno de S. M. C. y el Sultan y Dattos de Joló.*

Capitulaciones de paz, proteccion y comercio otorgadas al muy excelente sultan y Dattos de Joló, por el ilustrisimo señor capitán general, gobernador de las islas Filipinas en nombre de la alta y poderosa soberanía de S. M. C. siendo tratadas y convenidas por ambas partes, á saber; en representacion del gobierno español como plenipotenciario del muy ilustrisimo señor capitán general don Pedro Antonio Salazar, gobernador de Filipinas, el capitán de fragata de la real armada don José María Balcon, comandante en jefe de las fuerzas navales surtas en la rada de Joló; y de la otra parte el Sultan Mohamad Diámul-Quiram y los Dattos que firman cuyas partes otorgaron.

Art. 1.º — El muy ilustre señor capitán general gobernador por S. M. C. de las islas Filipinas asegura al muy excelente Sultan y Dattos de Joló para ahora y siempre la paz mas firme de los españoles y naturales de todas las islas sujetas á la corona de España, con los tributantes de las tierras sometidas al Sultan y sus Dattos: ofrece la proteccion de su gobierno y el auxilio de armadas y soldados para las guerras que el Sultan tenga necesidad de sostener contra enemigos que le ataquen, ó para sujetar los pueblos que se rebelen en toda la estension de islas que se hallan dentro del limite del derecho español y corren desde la punta occidental de Mindanao hasta Borneo y la Paragua, con escepcion de Sandacan y las demas tierras tributarias del Sultan en la costa firme de Borneo.

El Sultan de Joló por su parte aceptando la amistad y proteccion del gobierno español se obliga á conservar la paz con todos los vasallos de S. M. C., y se obliga tambien á reputar por enemigos los que lo sean en adelante de la nacion española, concurriendo con gente de armas para las guerras que se susciten, del mismo modo que si fuesen españoles, en cuyo caso de auxilio será de cuenta del real erario de S. M. C. los viveres para el mantenimiento de los joloanos como los demas soldados y gente de su ejército y armada.

Se renueva y aclara el sentido de la cláusula segunda de las capitulaciones de 1837 en cuando á no ser obligados al auxilio para guerras con naciones europeas.

Art. 2.º — Consiguiente á la amistad y proteccion que hermanaba á Joló con las provincias españolas de Filipinas, los buques joloanos navegarán y comerciarán libremente en los puertos abiertos de Manila y Zamboanga, y los españoles en el de Joló: donde unos y otros no solo serán bien admitidos, sino hallarán proteccion y el mismo trato que los naturales.

En otra capitulacion separada se arreglan los derechos que las embarcaciones españolas han de satisfacer en Joló, y los que pagaran los joloanos en Manila y Zamboanga; pero por estas capitulaciones queda otorgado que siempre los joloanos que lleven carga de efectos de las islas, paguen en Manila y en Zamboanga ménos que las naves estrangeras, y que los españoles no han de pagar en Joló tanto como lo que se cobre á los buques de otras naciones.

Art. 3.º — Para que el comercio de los buques españoles en Joló no sufra los perjuicios y atrasos que ocasiona la dificultad de su mercado, el Sultan y los Dattos convienen en que se forme una Factoria ó Bantalau, propio para los comerciantes españoles con almacenes sólidos, donde se depositen los géneros sin riesgo, y el Sultan y los Dattos ofrecen estar siempre este lugar, en el que habrá un personero residente español y entenderá de todos los negocios que se le confien.

Si los joloanos quisieren hacer lo mismo en Manila, tambien podrán; pero el gobierno español admite á depósito los efectos en la aduana de aquella ciudad sin pagar derechos á solo 1 por 100.

El Sultan señalará el sitio propio para hacer los almacenes donde sea fácil el embarque y desembarque, y el gobierno español pedirá y pagará al Sultan los efectos y trabajadores que necesite.

Art. 4.º — Para que las embarcaciones españolas y joloanas mercantes naveguen y comercien con seguridad, libres de las piraterias de los Illanos y Zamales el gobierno español va á reforzar sus armadas de Mindanao, las cuales protegerán la mismo á unas que á otras: y para que la gente buena no se equivoque con lo que la gente mala se seguirán las reglas siguientes.

Primera. — Toda embarcacion española que llegue á Joló enseñará su licencia al Sultan cuando fondee, y le pondrá el sello cuando se largue: sino, será el capitán castigado en Manila.

Segunda. — Toda embarcacion joloana que pase á Manila ó Zamboanga con carga llevará licencia del Sultan, y con ella una libre y segura.

Tercera. — Toda embarcacion española ó joloana que pase á comerciar á Mindanao irá antes á Zamboanga á avisar al gobernador, que le firmará la licencia sin gasto ninguno.

Cuarta. — Toda embarcacion española ó joloana que encuentren las armadas Illana y Sendangan sin licencia del Sultan y gobernador, como queda dicho, será aprehendida y perderá todos sus efectos, de los cuales dos terceras partes serán para los que se apresen, y una tercera parte para el Sultan de Joló si el buque es joloano, y para el gobierno español si es español.

Quinta. — Al gobernador de Zamboanga toca el cuidado de lo que ha de hacer sobre las ventas de los pueblos de Pitao y Basilan, amigos de aquella plaza.

Sesta. — Los barcos joloanos de comercio que salgan de las islas del Sultan, mar á fuera ó para Mindanao, con licencia, no deben huir de las armadas que encuentren; porque ellas están para defenderlos y perseguir la gente mala. Los comandantes de las armadas tendrán orden de recibir y favorecer los avisos del Sultan.

Art. 5.º — El Sultan y los Dattos de Joló se obligan á evitar las piraterias de los Illanos y Zamales en Filipinas; y si no pueden, lo avisará el Sultan, para que el gobierno español dé auxilio ó lo haga por sí solo.

Art. 6.º — Si el sentido de estas capitulaciones no está conforme en los dos idiomas, ha de estarse al texto literal castellano. Palacio de Joló á 23 de setiembre de 1836, que es el 14 de la luna Yumadil-agil de 1252. — Siguen las firmas y los sellos. Sigue la ratificacion de S. M. Católica en Madrid á 20 de octubre de 1837.

## NOTICIAS DEL REINO.

VALENCIA 1.º de noviembre. — En la noche del 29 del próximo pasado pernoctaron en Alcora 7 batallones de Cabrera, de donde salieron la mañana siguiente para Onda. Igual marcha ha practicado el cabecilla Rufo y otros con 4 batallones. La caballeria de Cabrera consta de 250 hombres, conduciendo ademas un obus y dos cañones de montaña.

Han pedido 6,000 raciones de cada especie á Villarreal y otras tantas á Almazora.

En Borriol continúan entrando y saliendo pequeñas partidas.

A media noche del 29 entraron en Onda 6,000 infantes y 200 caballos exigiendo igual número de raciones.

La faccion de Tallada hace desde Tuesday pedidos de raciones á los pueblos de Chulilla, Losa y Villar.

El dia 30 entró en la Vall de Úxo una partida facciosa destacada sin duda de Onda.

IDEM 2.º — Según parte del gobernador de Castellon de 31 del próximo pasado, aquella ciudad se hallaba circundada por todas las facciones retinidas en número de 10,000 hombres, entre ellos 500 caballos, hallándose Cabrera en Onda con un obus de á nueve, dos cañones de á ocho y dos de montaña, ocupando el todo de la fuerza los puntos de Borriol, Alcora, Almazora, Burriana y Villarreal, donde las descubiertas de Castellon vieron las avanzadas facciosas en la mañana del citado dia al pie de la torre del puente.

Algunas partidas se han adelantado á Nules y Villavieja.

No se ha recibido comunicacion del general en jefe; pero se supone acudirá luego, tanto á consecuencia de la noticia que dimos ayer, cuanto que ha recibido urgentes y multiplicados avisos de la invasion de la Plana.

*Idem 2.*—El general en jefe continúa en Segorbe con su ejército, y se halla formado de la nueva incursion de los facciosos en la Plana.

Tallada entró en Alijimia con 2,000 de su canalla.

Las facciones siguen por las inmediaciones de Castellon, y se han corrido hácia abajo. Han hecho un pedido grande de raciones á los pueblos de esta huerta, segun consta de un crecido número de oficios, que se les han interceptado.

Ayer 2, por la mañana, se recibieron comunicaciones de varios pueblos mas acá de Murviedro, anunciando la presencia de la faccion en el Puig y Puzol.

A la una de la madrugada del citado día 2 llegó á Cuarte la columna del coronel Buil, segun las órdenes de este señor general segundo cabo.

Segun parte del gobernador de Castellon, fecha 31 del próximo pasado á las siete y media de la noche, quedaban en Villareal 1500 infantes y 200 caballos á las órdenes de Rufo, aguardando y preparando alojamientos para once batallones que de orden de Cabrera debían llegar aquella noche.

El enemigo continuaba sin molestar á Castellon, ni interrumpir los trabajos de sus habitantes.

*Idem 4.*—Las facciones de la Plana ocupan los mismos puntos, y solo se añade que en Villareal se aguardaba á Cabrera.

De toda la Plana van recogiendo los facciosos azadas, capazos, mantas y otros efectos, los que trasladan á San Mateo y de allí á Cantavieja.

El general en jefe dicen que ha salido de Segorbe, sin indicar la direccion que ha tomado.

Los facciosos han hecho movimiento y corrido por Canet hácia esta huerta; en toda la tarde de ayer no cesaron de entrar gentes huyendo de la parte de Murviedro; y, segun la voz comun, algunos rebeldes, cuyo número no se detalla, habían adelantado hasta Puzol y Masamagrell, á dos leguas de esta capital, camino de Barcelona.

## CADIZ

LUNES 20 DE NOVIEMBRE DE 1837.

### REMITIDO.

Don José Pedreño, don José Ojos, don Andrés Gomez, don Juan de los Reyes, don José Raya, don Pedro Fá, don José de los Reyes, don Vicente Nadal y.... los demas caleseros de esta ciudad y otros puntos preferirian sin duda no pagar portazgo á pagarlo. Estos señores, que citan los *Dos imparciales*, que firman el comunicado inserto en el diario de usted del sábado 18 del corriente, son sin duda alguna dueños de

sus carruages, porque al fin les pertenecen; pero con esta distincion, que sus calesas son de alquiler, foliada y rotuladas por la espalda para el servicio público, mientras los caballos y carruages de los individuos que firmaron el artículo de 14 del corriente son sostenidos por sus dueños para su comodidad y recreo, y los únicos, á que se contrae la real orden de 20 de diciembre de 1830.

Con arreglo á este decreto, cuando me ha conestado que algun carruagero como el señor Pedreño ha salido en su calesa para baños ú otro objeto particular suyo se le ha dado permiso como el que yo mismo entregué á Pedreño para que en aquel caso no se le exigiese portazgo por su carruage, siendo falso lo haya pagado cuando iba á bañarse.

Estos caleseros son precisamente los mismos que fueron inducidos á firmar las representaciones contra mí á la escelentísima diputacion provincial y al escelentísimo ayuntamiento, y afirmarán en tanto se quiera, e-trañando no encontrar entre estos nombres el del señor don Manuel Buisen, principal agente de este negociado, y defensor acérrimo de los derechos del pueblo. Este sabio negociante de carruages sabe cobrar los derechos del portazgo por cuenta de quien corresponda; pero en cuanto á pagarlos ¡qué tontería! Eso sería atacar los derechos del pueblo. En los libros del finado don Carlos de Urruela hay una partida que dice "Junio 14 de 1837. *Entregado á don Manuel Buisen importe de portazgo de coches 871 reales vellon*" amen de otros tres mil y pico en 17 de setiembre último por resto de alquiler de sus coches. El tal señor Buisen ofreció llevar el recibo del recaudador del portazgo, pero sin duda se le habrá olvidado entregar lo que habia cobrado por cuenta de aquella recaudacion, y lo deja para pagarlo todo junto con otras partidas adeudadas posteriormente. Esto se llama ser un ciudadano verdaderamente liberal, tal vez de aquellos que clasifiqué en mi artículo inserto en el *Defensor del Pueblo* del 15 de este mes.

Los carruages de alquiler, que van á las aguadas, pantalés y cualquier otro punto, adeudan los derechos al portazgo, del mismo modo que lo adeudaban á la junta de fortificacion antes de celebrarse mi contrata y segun claramente lo verifica el acuerdo de dicha corporacion de 8 de mayo de 1832, con la sola diferencia, de que por voluntad propia y no por obligacion, se les cobra cuatro reales por viage redondo de ida y vuelta en lugar de los seis que señala la tarifa inserta en el *Diario Mercantil* de esta plaza de 29 de junio de 1830.

Sírvase usted, señor editor, insertar en su periódico estos cortos renglones, para seguir la ilustracion de este negocio; á lo que le quedará reconocido su atento y s. s. q. b. s. m.—*Mariano Le-ford.*

## UN CARLISTA ARREPENTIDO.

*Letrilla.*

Despues de tanto afanar

tanto dinero gastado,  
tanto ataque combinado  
se tiene que retirar  
el presunto rey de España  
descubierta su patraña....

Vaya al cuerno,  
y engañe allá en el infierno.

Ya entrada triunfal, festiva  
preparaban en la corte  
al verlo salir del Norte  
con tan larga comitiva.

Ya estaba listo el azote,  
horea, cuchillo, garrote....

¡Hola hola!....

Pobre nacion española!....

Ya en señal de devocion  
autos de fé preparaba  
y á su pueblo regalaba  
con la santa inquisicion.

Ya en medio de la canalla  
lucía la clerigalla

larga tea...

antes ciegue que tal vea.

Y yo, necio, que hasta el día  
preferí con ceguedad  
á la dulce libertad  
la terrible tiranía!...

yo que presa de bribones  
he soldado mis doblones  
ciento á ciento!...

Hé sido un zote, un jumento.

Creí que el gordo frailote  
que amado vá en la faccion  
solo por la religion  
anda haciendo el don Quijotes

ahora veo que el mavado  
solo busca un obispado....

Vil canalla!

buena lluvia de metralla.

Creí que por opinion  
muchos á Carlos seguían;  
¡necio! tan solo querían  
satisfacer su ambicion....

Y gente de tal calaña  
gobernaría la España!...

Vagatela:

que lo cuenten á su abuela.

Desde hoy ya soy liberal  
y cual ciudadano fiel

solo aclamaré á Isabel  
Reina constitucional;

y al que en la lid empeñada  
rehusé ofrecer su espada

y bolsillo  
déle Dios un tabardillo.

Juro que nunca al tirano  
la cerviz humillaré

y si me apuran seré  
aun mas que republicano.

Ya no soy absolutista,  
¡abhorrezco al vil carlista!....

¡guerra! ¡union!  
viva la Constitucion.—[*El N.*]

Quien se hubiere hallado un bolso de señora de terciopelo negro y oro con cadena de plata lisa que se perdió en la mañana del domingo en la iglesia de los Descalzos, podrá si gusta, entregarla en la plaza de Gaspar del Pino número 18 ó en la redaccion de este periódico donde se le dará las señas y todo su valor por el hallazgo.

2

Impresor y editor responsable.—*V. Carrancho.*

CADIZ.—1837.

Imprenta del *Tremio*, calle de S. José núm. 41.